ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024 – MPS/CM

Sihuas, 27 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°004-2024-MPS/CM, realizada el día veintiséis de febrero del año 2024, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes Regidores CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MURILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ , YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió el debate Informe N° 060-2024-MPS/GM, presentado por el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, respecto al Acogimiento al REPRO III, según la Ley N° 31888 Ley que establece el Régimen de Programación de Pago de Aportes Provisionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensión Adeudados por Entidades Publicas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad protege los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, los Artículos 25°,26°,27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecen que el Consejo Regional / Consejo Municipal podrá acordar acoger al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron

cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO –AFP y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP(SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los Recursos;

Que, mediante Informe N° 064-2024-MPS/RR.HH/LMRO, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de Recursos Humanos, C.P.C Romero Ore Lee Marvin Alexander; solicita opinión legal respecto al acogimiento de la REPRO AFP III, según la Ley Nª31888 Ley que establece el Régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), pesto que las entidades mediante resolución del Titular del Pliego, acuerdo de Consejo Municipal establecen la aprobación del acogimiento y la fuente de financiamiento y rubros que van financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III , el mismo que asciende al monto de S/.58,804.10 la cual será fraccionada en 78 cuotas la cual se puede verificar en la simulación de reporte para la Aprobación;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MPS/GPP, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; indica que conforme a lo establecido por el Artículo 3° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 esta gerencia recibe y evalúa planes y proyecto a ejecutarse con el presupuesto Institucional debiendo las áreas usuarias precisar información oportuna como costos y presupuesto del Plan y/o Proyecto, así mismo de la verificación de los saldos de las diferentes metas presupuestales para el presente ejercicio, en el nivel institucional para financiar planes y/o proyectos que se encuentren en el PIA y el POI, por lo que finalmente esta Gerencia concluye que existe los saldos para la ejecución del gasto en su totalidad, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal por el ACOGIMIENTO DE LA REPOR AFP III, por el monto anual de S/ 12,219.24 (Doce Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-MPS-GAJ-CADV, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal; emite opinión respecto al Acogimiento de la REPRO AFP III, según la Ley N° 31888, *"4.1 (...) PROCEDENTE el acogimiento al REPRO AFP III, según la Ley N° 31888 Ley que establece el Régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensión Adeudados por Entidades Públicas"*. Así mismo RECOMIENDA: *"5.1(...) derivar al de concejo para su posible aprobación, modificación o desaprobación.";*

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPS/GM, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; remite documentos para sesión de concejo, respecto al acogimiento de la REPRO

AFP III, teniendo el Informe del gerente de Presupuesto donde indica que existe disponibilidad presupuestal e informe del asesor legal que recomienda remitir a sesión de concejo para su aprobación;

Que, no habiendo mayor debate, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por **UNANIMIDAD** de los presentes, de acuerdo a los informes técnicos presentados; **APROBAR** el Acogimiento de la REPRO AFP III, según la Ley N° 31888 Ley que establece el Régimen de Programación de Pago de Aportes Provisionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensión Adeudados por Entidades Públicas;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Acogimiento a la REPRO AF III, según la Ley N° 31888 Ley que establece el régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensión Adeudados por entidades Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Gerente de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias respecto a las cuotas que corresponden a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Jefatura de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFP III, se efectué el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondiente, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acto administrativo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257396
ALCALDE

C.c.
Archivo